



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

Cali, once (11) de marzo de 2024

AUTO No. 110

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310500920230034801

DEMANDANTE: JAIME PULIDO

DEMANDADO: AFP PROTECCION S.A.

En atención a la solicitud de celeridad remitida el 08 de marzo 2024 por la secretaría de la Sala Laboral de este distrito judicial, me permito dar respuesta al requerimiento elevado dentro del proceso ordinario laboral que el peticionario adelanta contra la AFP Protección en el proceso con radicado 76001310500920230034801.

Inicialmente, es pertinente mencionar que, acorde con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los Acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 y CVJVAA23-20 de 2023, actualmente este despacho tiene a su cargo un total de **531** procesos, los cuales comprenden radicados desde el año 2013 hasta el 2024. Estos casos han sido asignados a esta oficina siguiendo las directrices de los mencionados acuerdos.

En cuanto al proceso en cuestión, fue asignado a este despacho el pasado 15 de noviembre de 2023. Posteriormente, mediante auto del 07 de febrero de 2024, se admitió y notificó el recurso de apelación concedido por el juez de primera instancia, invitando a las partes a presentar sus alegatos de conclusión, en conformidad con la Ley 2213 de 2022. Las respectivas argumentaciones fueron recibidas el 15 y 26 de febrero de 2024. En este momento, el expediente se encuentra en la posición **409** en la lista para la emisión de la sentencia de segunda instancia.

Quiero asegurarle que nos encontramos comprometidos con el principio de celeridad procesal, procurando la resolución de los conflictos de manera ordenada y conforme a la secuencia en que han sido ingresados a esta instancia judicial. Nuestro objetivo es garantizar una pronta y justa solución, no solo a su caso, sino también a los demás procesos que se hallan en trámite en este tribunal. Esta es la única vía para asegurar la igualdad real y efectiva de todas las partes involucradas.

Concluyendo, deseo informarle que, hasta la fecha de este comunicado, no se registra ningún retraso en las actuaciones correspondientes a su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

Cali, once (11) de marzo de 2024

AUTO No. 112

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001220500020230011201

DEMANDANTE: CESAR MAURICIO MARTÍNEZ DELGADO

DEMANDADO: COOMEVA EPS S. A, EN LIQUIDACION y Otro.

En atención a la solicitud de celeridad remitida el 07 de marzo 2024 por la secretaría de la Sala Laboral de este distrito judicial, me permito dar respuesta al requerimiento elevado dentro del proceso ordinario laboral que el peticionario adelanta contra COOMEVA EPS S. A, EN LIQUIDACION y Otro, en el proceso con radicado 76001220500020230011201.

Inicialmente, es pertinente mencionar que, acorde con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los Acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 y CVJVAA23-20 de 2023, actualmente este despacho tiene a su cargo un total de **531** procesos, los cuales comprenden radicados desde el año 2013 hasta

el 2024. Estos casos han sido asignados a esta oficina siguiendo las directrices de los mencionados acuerdos.

En cuanto al proceso en cuestión, fue asignado a este despacho el pasado 02 de mayo de 2023. Posteriormente, mediante auto del 09 de mayo de 2023, se admitió y notificó el recurso de apelación concedido por el juez de primera instancia, el 23 de mayo de 2023 se corrió traslado invitando a las partes a presentar sus alegatos de conclusión, en conformidad con la Ley 2213 de 2022. En este momento, el expediente se encuentra en la posición **271** en la lista para la emisión de la sentencia de segunda instancia.

Quiero asegurarle que nos encontramos comprometidos con el principio de celeridad procesal, procurando la resolución de los conflictos de manera ordenada y conforme a la secuencia en que han sido ingresados a esta instancia judicial. Nuestro objetivo es garantizar una pronta y justa solución, no solo a su caso, sino también a los demás procesos que se hallan en trámite en este tribunal. Esta es la única vía para asegurar la igualdad real y efectiva de todas las partes involucradas.

Concluyendo, deseo informarle que, hasta la fecha de este comunicado, no se registra ningún retraso en las actuaciones correspondientes a su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

Cali, once (11) de marzo de 2024

AUTO No. 111

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001220501420180040501

DEMANDANTE: LILIANA POSSO ZUÑIGA

DEMANDADO: PORVENIR S.A

En atención a la solicitud de celeridad remitida el 06 de marzo 2024 por la secretaría de la Sala Laboral de este distrito judicial, me permito dar respuesta al requerimiento elevado dentro del proceso ordinario laboral que el peticionario adelanta contra PORVENIR S.A en el proceso con radicado 76001220501420180040501.

Inicialmente, es pertinente mencionar que, acorde con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los Acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 y CVJVAA23-20 de 2023, actualmente este despacho tiene a su cargo un total de **531** procesos, los cuales comprenden radicados desde el año 2013 hasta el 2024. Estos casos han sido asignados a esta oficina siguiendo las directrices de los mencionados acuerdos.

En cuanto al proceso en cuestión, fue asignado a este despacho el pasado 07 de julio de 2023. Posteriormente, mediante auto del 07 de septiembre de 2023, se admitió y notificó el recurso de apelación concedido por el juez de primera instancia, invitando a las partes a presentar sus alegatos de conclusión, en conformidad con la Ley 2213 de 2022. En este momento, el expediente se encuentra en la posición **330** en la lista para la emisión de la sentencia de segunda instancia.

Quiero asegurarle que nos encontramos comprometidos con el principio de celeridad procesal, procurando la resolución de los conflictos de manera ordenada y conforme a la secuencia en que han sido ingresados a esta instancia judicial. Nuestro objetivo es garantizar una pronta y justa solución, no solo a su caso, sino también a los demás procesos que se hallan en trámite en este tribunal. Esta es la única vía para asegurar la igualdad real y efectiva de todas las partes involucradas.

Concluyendo, deseo informarle que, hasta la fecha de este comunicado, no se registra ningún retraso en las actuaciones correspondientes a su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

Cali, once (11) de marzo de 2024

AUTO No. 113

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 7600131051920210015901

DEMANDANTE: GLORIA INÉS GARZÓN

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

En atención a la solicitud de celeridad remitida el 06 de marzo 2024 por la secretaría de la Sala Laboral de este distrito judicial, me permito dar respuesta al requerimiento elevado dentro del proceso ordinario laboral que el peticionario adelanta contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en el proceso con radicado 7600131051920210015901.

Inicialmente, es pertinente mencionar que, acorde con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los Acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 y CVJVAA23-20 de 2023, actualmente este despacho tiene a su cargo un total de **531** procesos, los cuales comprenden radicados desde el año 2013 hasta

el 2024. Estos casos han sido asignados a esta oficina siguiendo las directrices de los mencionados acuerdos.

En cuanto al proceso en cuestión, fue asignado a este despacho el pasado 20 de febrero de 2023. Posteriormente, mediante auto del 11 de abril de 2023, se admitió y notificó el recurso de apelación concedido por el juez de primera instancia, el 21 de abril de 2023 se corrió traslado invitando a las partes a presentar sus alegatos de conclusión, en conformidad con la Ley 2213 de 2022. En este momento, el expediente se encuentra en la posición **223** en la lista para la emisión de la sentencia de segunda instancia.

Quiero asegurarle que nos encontramos comprometidos con el principio de celeridad procesal, procurando la resolución de los conflictos de manera ordenada y conforme a la secuencia en que han sido ingresados a esta instancia judicial. Nuestro objetivo es garantizar una pronta y justa solución, no solo a su caso, sino también a los demás procesos que se hallan en trámite en este tribunal. Esta es la única vía para asegurar la igualdad real y efectiva de todas las partes involucradas.

Concluyendo, deseo informarle que, hasta la fecha de este comunicado, no se registra ningún retraso en las actuaciones correspondientes a su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

Magistrada